

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



MENSAJE N° 4337 -

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 MAY 2015

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción definitiva el adjunto proyecto de ley que propicia la aprobación del Decreto N° 1330 de fecha 22 de Mayo de 2015 por el cual se exime del pago de diversos tributos a la firma Geminelli S.A., como así también a sus trabajadores, todo ello a raíz del feroz incendio que se desatara el día 25 de abril próximo pasado en las instalaciones de la referida empresa, sita en la zona sudoeste de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario.

A causa del siniestro, la planta de la empresa consistente en una nave de grandes dimensiones fue consumida por las llamas, como así también los equipos que se encontraban en el interior de la misma.

La destrucción de esta empresa considerada una de las más importantes en la industria del plástico, acarreó cuantiosas pérdidas económicas y dejó por el momento sin fuente de trabajo a sus empleados.

Frente a esta situación resulta oportuno y conveniente dispensar a la firma aludida del pago del Impuesto Inmobiliario e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos operen en el período comprendido entre los meses de abril a diciembre inclusive, del año en curso.

Asimismo, deviene adecuado eximir por el mismo período de tiempo, del pago del Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la Patente Única sobre Vehículos, a los empleados de la firma mencionada que sean propietarios de un único inmueble destinado a vivienda, y acrediten que no resultan titulares dominiales de más de un

rodado.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Las referidas medidas tienen por objeto paliar a través del Estado Provincial los efectos negativos que el desafortunado suceso ha acarreado en lo que concierne a la actividad comercial que desarrolla la empresa afectada, como así también aportar a la pronta recuperación de la misma y por ende al sostenimiento de la fuente de empleo de sus trabajadores, atendiendo asimismo y en particular la situación de estos.

Por todo lo expuesto, solicitamos la pronta aprobación del proyecto adjunto.

Dios guarde a V.H.

RUBÉN DARIO GALASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y
REFORMA DEL ESTADO

ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE

ANGEL JOSE SCIARA
MINISTRO DE ECONOMIA



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Decreto N° 1330 de fecha 22 de Mayo de 2015 que exime del pago del Impuesto Inmobiliario e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los vencimientos que operen en el período comprendido entre los meses de abril a diciembre inclusive de 2015, a la firma Geminelli S.A., en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del referido Decreto y del pago del Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la Patente Única sobre Vehículos, por el mismo período, a los empleados de la firma mencionada que acrediten sean propietarios de un único inmueble destinado a vivienda, y acrediten no resultar titulares dominiales de más de un rodado.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



RUBÉN DARÍO GALASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y
REFORMA DEL ESTADO



ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE



ÁNGEL JOSE SCIARA
MINISTRO DE ECONOMIA



Provincia de Santa Fe
Podor Ejecutivo

DECRETO N° 1330

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 MAY 2015

VISTO:

El Expediente N° 00101-0251516-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado- mediante el cual se propicia la eximición del pago de diversos tributos a favor de la firma Geminelli S.A. y de sus trabajadores, a raíz del incendio ocurrido el día 25 de abril de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el día 25 de abril del año en curso se desató un feroz incendio en las instalaciones de la fábrica de plásticos Geminelli S.A., sita en la zona sudoeste de la ciudad de Rosario, -Departamento Rosario-;

Que, a causa del siniestro, la planta de la empresa consistente en una nave de grandes dimensiones fue consumida por las llamas, como así también los equipos que se encontraban en el interior de la misma;

Que, la destrucción de esta empresa considerada una de las más importantes en la industria del plástico, acarreó cuantiosas pérdidas económicas y dejó por el momento sin fuente de trabajo a sus empleados;

Que, frente a esta situación resulta oportuno y conveniente dispensar a la firma aludida del pago del Impuesto Inmobiliario e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos operen en el período comprendido entre los meses de abril a diciembre inclusive, del año en curso;

Que, asimismo, deviene adecuado eximir por el mismo período de tiempo, del pago del Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la Patente Única sobre Vehículos, a los empleados de la firma mencionada que sean propietarios de un único inmueble destinado a vivienda, y acrediten que no resultan titulares dominiales de más de un rodado, dejándose



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

establecido que los referidos beneficios se otorgan "ad-referéndum" de la Honorable Legislatura Provincial;

Que las referidas medidas tienen por objeto paliar a través del Estado Provincial los efectos negativos que el desafortunado suceso ha acarreado en lo que concierne a la actividad comercial que desarrolla la empresa afectada, como así también aportar a la pronta recuperación de la misma y por ende al sostenimiento de la fuente de empleo de sus trabajadores, atendiendo asimismo y en particular la situación de estos.

Que, ha intervenido Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0223/15 sin oponer reparos al Dictado del presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los vencimientos que operen en el período comprendido entre los meses de abril a diciembre inclusive de 2015, a la firma Geminelli S.A., en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la Patente Única sobre Vehículos, a los empleados de la firma mencionada que sean propietarios de un único inmueble destinado a vivienda, y acrediten que no resultan titulares dominiales de más de un rodado

ARTICULO 3º: El presente decreto se dicta "ad-referéndum" de las Honorables Cámaras Legislativas.

ARTICULO 4º: Déjase establecido que los aspectos operativos tendentes a facilitar la aplicación del presente, será determinados por conducto de la Administración Provincial de Impuestos.

ARTICULO 5º: Refréndese el presente por los señores Ministros de Gobierno y Reforma del Estado y de Economía.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura a los fines previstos en el artículo 3º del presente, y archívese.



ES COPIA

Dr. JUAN CARLOS COPPONI
DIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DECRETOS

Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI
RUBÉN DARÍO GALASSI
C.P. ANGEL JOSÉ SCIARA